

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN EN EL EJERCICIO 2024, SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D APLICADA A EJECUTAR POR ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANARIAS RIS-3 AMPLIADA. COFINANCIACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027. APOYO A LA INVESTIGACIÓN MARIA DEL CARMEN BETENCOURT Y MOLINA.**

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para convocar, para el ejercicio 2024, subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D aplicada en las prioridades sectoriales de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias Ampliada (RIS-3).

Vista la propuesta formulada por el director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) de fecha 11 de septiembre de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

1º.- Mediante **Orden de fecha 8 de mayo de 2024, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 97 de fecha 17 de mayo de 2024)**, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024-2026**. En su anexo, el plan recoge como actuación específica a desarrollar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, el Apoyo a la Actividad de I+D+I. Como objetivo de esta actuación y para su consecución, se prevé la convocatoria de subvenciones de I+D, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a financiar la realización de proyectos de I+D que generen conocimiento científico y técnico de excelencia en las áreas prioritarias para Canarias, que supongan avances cualitativos y significativos en el ámbito científico, y que logren mejorar el impacto nacional e internacional de las instituciones, centros, grupos de investigación e investigadores canarios canalizando los recursos hacia los sectores esenciales para Canarias fortaleciendo la capacidad del sistema canario de ciencia, tecnología e innovación y crear sinergias y transferencia de conocimientos entre el sector público investigador y tejido empresarial canario.

2º.- Por **Orden Departamental de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de fecha 29 de mayo de 2024 (BOC nº 115 de fecha 13 de junio de 2024)** fueron aprobadas las bases reguladoras que han regir las convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D aplicada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cofinanciación a través del programa FEDER Canarias 2021-2027. Según se establece en dicha orden (Base 7 del anexo), las convocatorias que al amparo de dichas bases puedan llevarse a cabo, estarán destinadas a financiar la realización o ejecución de proyectos de investigación aplicada, entendida como la generación de conocimiento dirigido a un objetivo específico, con intención de aplicar y transferir sus resultados al tejido productivo, mejorar la calidad de la actividad científica y tecnológica y consolidar una mayor implicación del sector privado en los procesos de investigación.

3º.- Con **fecha 20 de junio de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos**, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, emite informe favorable sobre la compatibilidad de la presente convocatoria con la normativa europea reguladora de la competencia y ayudas de estado.

4º.- Con **fecha 20 de junio de 2024, la Dirección General de Planificación y Presupuestos** emite informe favorable sobre el proyecto de orden de convocatoria y selección de la operación para su cofinanciación a través del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

5º.- Con fecha 17 de julio de 2024, **la Intervención General**, emite informe de fiscalización previa favorable condicionado a la subsanación de deficiencias detectadas en el expediente. Subsanadas las deficiencias detectadas, **con fecha 29 de julio de 2024, (RE UCIC/10410/2024 de fecha 1 de agosto)**, la intervención general emite informe favorable definitivo sobre la convocatoria.

6º.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se suscribe **Convenio con la Agencia Estatal de Investigación (AEI)** para la programación conjunta en la evaluación de convocatorias de ayudas enmarcadas dentro de la Estrategia Española



de Ciencia y Tecnología, inscripción en el Registro de Convenios del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en fecha 11 de septiembre de 2024 con Número RCN-CNU202400090.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.** - El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para concesión de las convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios recogidos en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de la protección de datos de carácter personal.

**Segunda.** - Al hilo de lo descrito en la consideración anterior, el artículo 3 del mismo Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, considerando como tales, entre otros, a los consejeros o consejeras. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de fecha 15 de julio de 2023), se nombra a Doña Migdalia María Machín Tavío, Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura siendo ésta la competente para la aprobación de la presente convocatoria.

**Tercera.** - Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de fecha 29 de mayo de 2024 (BOC nº 115, de fecha 13 de junio de 2024) fueron aprobadas las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

**Cuarta.** - El artículo 14 ter. del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a las subvenciones plurianuales, establece que podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de las personas solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

**Quinta.** - El artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé que con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de la Hacienda Pública Canaria. El artículo 26.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 establece, con carácter general, que corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 3.000.000 de euros. Por su parte, el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que corresponde a los Consejeros disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar del órgano competente la ordenación de pagos. De acuerdo con ello, corresponde a la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la competencia para la autorización del gasto derivado de esta convocatoria.

**Sexta.** - De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1.1 y 21 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C414/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de Estado las subvenciones que al amparo de esta convocatoria se otorguen a los beneficiarios en cuanto que estén destinadas a financiar actividades no económicas. Fuera de este supuesto, las ayudas que se concedan cumplen con todas las condiciones, tanto generales como específicas, contempladas en el capítulo I y en apartado 1 del artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, por lo que se acogen al régimen de exención por categorías previsto en dicho Reglamento quedando exentas de la obligación de notificación previa prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.



**Séptima.** - Por **Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, (BOE nº 313 de fecha 30 de diciembre de 2023)** se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

**Octava.** - De conformidad con el **artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

**Novena.** - El **punto 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias**, establece el contenido necesario que han de tener las convocatorias. De acuerdo con lo previsto, las convocatorias indicarán la disposición que establezca en su caso, las bases reguladoras y boletín oficial de Canarias en que esté publicada, los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones, plazo de presentación de las solicitudes, plazo de resolución y notificación y, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras, la realización de convocatorias abiertas.

**Décima.** - Por **Ley 7/2023, de 27 de diciembre**, (BOC nº 255 de fecha 30 de diciembre de 2023), se aprueban los **Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024**. En el anexo de operaciones transferencias de capital, sección 17, servicio 1705, programa 463C Apoyo a la Investigación Básica y Aplicada, consta el proyecto **237G0301 Apoyo a la Actividad de I+D+i** dotado con un **millón (1.000.000,00) de euros**.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas descritas, en uso de las facultades que me atribuye la normativa vigente,

### **RESUELVO**

#### **Primero. - Aprobación del gasto y dotación económica prevista.**

1. Aprobar y autorizar la realización de un gasto por importe de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00€)**, consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.463C.237G0301.746.02 "Apoyo a la actividad de I+D+i" o su equivalente en ejercicios posteriores. Los subconceptos contables y económicos correspondientes serán determinados en la fase de compromiso del gasto.
2. La distribución del gasto y anualidades se llevará a cabo conforme con la siguiente estimación:

| 237G0301 "Apoyo a la<br>Actividad de I+D+i" | 2024<br>1ª anualidad | 2025<br>2ª anualidad | 2026<br>3ª anualidad |
|---------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 3.000.000,00 €                              | 1.000.000,00 €       | 1.000.000,00 €       | 1.000.000,00 €       |

#### **Segundo. - Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Convocar en el ejercicio 2024, subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D aplicada en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias RIS3 Ampliada, cuyas bases reguladoras se contienen en la **Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de fecha 29 de mayo de 2024 (BOC nº 115 de fecha 13 de junio de 2024)**.
2. La cuantía máxima prevista podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.
3. Las actuaciones reguladas en la presente Orden estarán **cofinanciadas en un 85% en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027**. Prioridad P1.A Transición Digital Inteligente. Objetivo Específico:



RSO1.1 Desarrollar y Mejorar las Capacidades de Investigación e Innovación y asimilar Tecnologías Avanzadas. Actuación b) Proyectos de I+D y Transferencia del Conocimiento.

### Tercero. - Inversiones e Importe de las subvenciones.

1. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado por los beneficiarios. La cuantía de la subvención concedida a cada uno de los mismos, será determinada en la resolución u orden de concesión teniendo en cuenta el límite y distribución de gasto por anualidades aprobado para la convocatoria, y las intensidades de ayuda previstas en el apartado siguiente.
2. La intensidad máxima de ayuda prevista para las entidades beneficiarias previstas en la base 3.1 letras a), b), c), d) y e) de la **Orden de 29 de mayo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras**, será de hasta el 100% de los costes marginales subvencionables, siempre que de acuerdo con lo previsto en la base 20.5, cuando dichos organismos realicen actividades económicas y no económicas, dispongan de una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación. Para ello, los beneficiarios deberán efectuar declaración responsable, contenida en la solicitud de ayuda, sobre si disponen de dicha contabilidad.  
Para el resto de entidades beneficiarias, bajo la modalidad de costes totales, y según los casos, se aplicarán las intensidades de ayuda previstas en la Base 20.6 de la citada orden.

### Cuarto. - Tipología y modalidad de los proyectos a financiar. Prioridades de Intervención.

1. De acuerdo con lo previsto en la **Base 8.1 de la orden de 29 de mayo de 2024**, por la que se aprueban las bases reguladoras, esta convocatoria está destinada a financiar **Proyectos de Investigación Aplicada (PIA)** entendiéndose por tales aquellos proyectos cuyos trabajos originales se realizan con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. Estos proyectos a su vez, y conforme con la descripción contenida en la base referida y lo previsto en la comunicación de la comisión (2022/C414/01) relativa al marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, pueden subdividirse en estas dos categorías:
  - Proyectos de Investigación Industrial (PII).
  - Proyectos de Desarrollo Experimental (PDE).
2. Modalidad de proyectos a financiar. Podrán acogerse a esta convocatoria y serán financiados los proyectos de investigación aplicada pertenecientes a la **Modalidad B** prevista en el apartado 2 letra b) de la base referida en el punto anterior, que reúnan las siguientes características:
  - Proyectos concurrentes a la convocatoria de ámbito estatal correspondiente al ejercicio 2022, destinadas a la concesión de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento (Extracto publicado en BOE nº 2 de fecha 3 de enero de 2023) que hayan sido presentados por entidades que, reuniendo los requisitos previstos para ser beneficiarias en las bases reguladoras que rigen esta convocatoria, no resultaron financiados al no haber alcanzado la prioridad necesaria para ello. De acuerdo con ello, la propuesta presentada a esta convocatoria deberá ser coincidente en sus términos con la solicitud presentada a la convocatoria nacional referida.
3. Las prioridades sectoriales y transversales de inversión o intervención en la que los proyectos deberán encuadrarse, conforme con el documento de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS-3) Ampliada para el periodo 2021-2027, son las siguientes.

#### Prioridades Sectoriales:

- Turismo Digital y Sostenible.
- Bienestar y Salud.
- Industria de la Economía Azul.
- Industria de Astrofísica, Espacio y Aeronáutica.
- Industrias Emergentes.



Prioridades Transversales:

- Digitalización (D)
- Sostenibilidad (S)

**Quinto. - Gastos Subvencionables.**

1. Costes Directos. Serán costes directos subvencionables los previstos en la Base 10.5 letra A) de la **Orden de 29 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras**. Estos costes se subvencionarán mediante reembolso de los costes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios conforme con las reglas y limitaciones que en las bases reguladoras se contienen.
2. Costes Indirectos. Conforme con lo previsto en la letra B) de la base reguladora referida en el punto anterior, se subvencionarán los costes indirectos mediante la aplicación, de un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables que resulten justificados.
3. No se considerarán costes subvencionables los previstos en la Base 10.5 letra C) de **Orden de 29 de mayo de 2024**. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables los gastos previstos en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (RDC), y artículo 2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, (BOE nº 313 de fecha 30.12.23). Igualmente, resultarán excluidos del alcance y no proporcionarán ayuda del FEDER y Fondo de Cohesión, los supuestos previstos en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

**Sexto. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación adicional a aportar.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de gestión telemática habilitada al efecto. Esta aplicación estará disponible en la sede electrónica del Departamento. Dicha solicitud deberá estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o por la propia entidad mediante un certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias.
3. La forma de presentación, contenido mínimo y documentación obligatoria a aportar se ajustará a lo previsto en las bases 26 y 28 de la **Orden de 29 de mayo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras**.
4. Atendiendo a la modalidad de proyectos objeto de financiación, y conforme con lo previsto en la letra i) punto 2 de la base 28, **deberá presentarse la siguiente documentación adicional**:
  - Solicitud debidamente firmada y registrada que acredite la presentación a la convocatoria de ámbito estatal referida en el resuelto cuarto punto 2 de esta orden.
  - Informe de Evaluación Científico Técnico de la solicitud o propuesta/proyecto presentado, emitido por el órgano evaluador de la convocatoria nacional a la que se haya concurrido, en la que conste la valoración y evaluación efectuada y que acredite la puntuación y baremación obtenida.
  - Consentimiento expreso o autorización a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para solicitar y obtener del órgano de la administración estatal convocante de la ayuda a la que se concurrió (Agencia Estatal de Investigación AEI), cualquier otro documento o informe que obrando en el expediente de la solicitud formulada, pudiera ser requerido para la acreditación o comprobación de algún requisito o extremo previsto en las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.



**Séptimo. - Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.**

1. Conforme con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será de doce meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Dicho plazo podrá ser suspendido conforme con la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

2. De acuerdo con lo previsto en la Base 30.8 de la orden de 29 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo a la modalidad de proyectos a financiar (Modalidad B proyectos concurrentes a convocatoria nacional con evaluación científico técnica ya efectuada), se prescindirá de los trámites de resolución provisional y de aceptación.

**Octavo. - Medios de notificación.**

1. La resolución definitiva de concesión será objeto de publicación en la sede electrónica del Departamento, surtiendo dicha publicación todos los efectos de la notificación. La publicación y notificación en la forma descrita, comportará, además, y salvo que por el beneficiario se presente renuncia expresa, la aceptación de la subvención concedida.
2. El trámite de subsanación de solicitudes se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 1 anterior. El resto de trámites como puedan ser solicitud de documentación acreditativa de declaraciones responsables, solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes, sin perjuicio de que, conforme con la legislación vigente, proceda o sea preceptiva, además, su publicación.

**Noveno. - Plazos de ejecución.**

1. Los proyectos tendrán un plazo de ejecución mínimo de 12 meses y máximo de 36 meses, consecutivos e ininterrumpidos. Este plazo podrá ser objeto de prórroga la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente previsto, siempre que con la concesión de la misma no se perjudiquen derechos de terceros ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
2. Las fechas de inicio y fin se determinarán en la orden o resolución de concesión. En todo caso y a efectos de garantizar el cumplimiento del principio incentivador de las ayudas previsto en la Base 13 de la Orden de 29 de mayo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras, la fecha de inicio del proyecto deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria nacional a la que se haya concurrido. La fecha final de ejecución no podrá exceder del 30 de septiembre del último año para el que esté consignada dotación presupuestaria en la convocatoria respectiva.
3. Las inversiones y los gastos de cada actuación podrán realizarse a lo largo de todo el periodo de ejecución previsto por lo que la temporalización de su ejecución podrá sufrir variaciones respecto al plan o distribución presupuestario inicialmente previsto y consignado en la resolución de concesión. Dichas variaciones no serán consideradas incumplimientos.

**Décimo. - Justificación y régimen de pagos.**

1. La justificación de las subvenciones, con arreglo a las condiciones que en la resolución de concesión se determinen, se llevará a cabo mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. El alcance y contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo previsto en las Bases reguladoras y



el manual o instrucciones de justificación que por el órgano concedente puedan dictarse, las cuales serán de obligado cumplimiento por las entidades beneficiarias.

2. Según lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y sus modificaciones posteriores, el pago de cada anualidad concedida se efectuará por anticipado dando cumplimiento a los condicionamientos previstos en el punto 7 y 1.1 del referido acuerdo.

Al amparo del mencionado Acuerdo y conforme con lo previsto en la Base 35.6 de la Orden de 29 de mayo de 2024, constando la solicitud de los beneficiarios, el régimen de pagos de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- Primera anualidad. El pago correspondiente a la primera anualidad se librára con motivo de la resolución de concesión.
  - Sucesivas anualidades. Los pagos se librarán preferentemente en el primer trimestre de cada año, en los términos autorizados por el acuerdo de gobierno al que se hizo referencia o norma que lo sustituya. Como regla general y salvo en los supuestos en que se exceptúe la presentación de justificación en alguna anualidad, estos pagos requerirán conforme con lo previsto en la base 23.4, la correcta presentación antes del 15 de noviembre del año anterior, de la memoria económica de seguimiento anual e informe de auditoría y declaración de cumplimiento parcial.
3. Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado.

#### **Undécimo. Seguimiento científico técnico y evaluación de las actuaciones.**

1. De conformidad y con sujeción a las previsiones contenidas en la Base 39 de la Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de fecha 29 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras, los proyectos de investigación que hayan resultado subvencionados, una vez finalizada su ejecución y presentada su justificación científico técnica final, podrán ser sometidos a una comprobación o evaluación a fin de analizar y valorar la actividad investigadora desarrollada, los resultados obtenidos y el nivel o grado de consecución de los objetivos previstos.
2. A tenor del número de proyectos que hayan resultado subvencionados y con base a las justificaciones científico técnicas intermedias y final presentadas, el órgano instructor del procedimiento determinará, mediante resolución motivada, que será notificada a los interesados, si la comprobación prevista se extiende a la totalidad o a una muestra representativa de los proyectos subvencionados. En este último caso, la resolución dictada especificará el método o criterio empleado para la selección de la muestra.
3. La comprobación o valoración científico técnica de los resultados científicos será llevada a cabo, en su caso, por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) con arreglo a los procedimientos internos, medios personales y técnicos de que la misma disponga. Para las labores de comprobación o valoración dicha agencia podrá dirigirse y solicitar de los beneficiarios cuantas aclaraciones, actuaciones o información documental precise, resultando estos obligados a su aportación y a prestar la colaboración requerida.
4. El resultado y efectos de las comprobaciones y valoración llevada a cabo se reflejará en un informe con los resultados y efectos que en los puntos 3 y 4 de la base 39 se prevén.

#### **Duodécimo. - Producción de efectos.**

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en S/C de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN  
Y CULTURA**

**Migdalia María Machín Tavío**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha: 13/09/2024 - 13:46:17 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |
| ORDEN - Nº: 301 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 13/09/2024 14:00:50                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha: 13/09/2024 - 14:00:50 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000/13xcHbZdLJlU18nU5yVw== |                              |
|                                                                                                                                               |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 14:04:29                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |